



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

por el tardo, siendo así que como consta de dicho Decreto
no concurrieron, sino seis, de los quales los tres no votaron
por haber advertido la nulidad en el menor número, in fi-
mando, que se debería diferir a otro Ayuntamiento, más completo
to; y los otros tres que votaron fueron los señores Excmo. Sr. D. Ginés
y Sr. Gregorio Chico, hijos de la misma parte del Sr. Ate
vez mayor, inmediatos siguientes votos acite. De modo que
si por razón de primer voto de viera recaer en el va-
r. Jurisdicción, faltando este de sequia fornicam. por
primeros votos de los señores Sr. Subresibam, Sr.orro terren
voto que se presta en aquel Ayuntamiento, fue el de Sr.
Juan Ruiz Car. como Ate que se estimó del Sr. A.
vez mayor, pretendiente, y ya sea forjado en la carrera,
o principio de este Ayuntamiento, como no está Ate de de
que como la posesión el Sr. D. Joaquín de A. vez mayor,
por que por haber resado en el oficio de que lo hizo Ate por
que es muy bien sabido, que adonde no hay Ate, no hay
qualidades, y así es mortuo legal, y racionales que haia
Ate de residuo, donde no hay tal residuo en propiedad; por
lo que aunque se requiera a vilitar al Sr. D. Juan

